

**DIRECTIVA No. 01-2022**

<b>DE:</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA
<b>PARA:</b>	Organismos Evaluadores de la Conformidad - OEC Profesionales Evaluadores Colaboradores de ONAC
<b>ASUNTO:</b>	Por la cual se adoptan de forma permanente algunas medidas transitorias tomadas como consecuencia de la pandemia y se derogan otras.
<b>DOCUMENTO RELACIONADO:</b>	Directiva No. 01-2020 Continuidad de actividades de evaluación por COVID 19 Circular No. 08-2020 (2020-03-16) "Medidas que adopta ONAC frente a la pandemia COVID-19 en evaluaciones a los OEC". Circular No. 12-2020 (2020-03-30) "Medidas adoptadas por ONAC para atender todos los procesos de acreditación durante y después del periodo de confinamiento decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia COVID19". Circular No. 18-2020 (2020-07-02) "Disposiciones IAF en relación con la crisis internacional covid-19 y las transiciones de estándares internacionales de sistemas de gestión en curso", considerando que los plazos de transición allí establecidos ya cumplieron su tiempo. Circular No. 23-2020 (2020-07-29) "Participación en Ensayos de Aptitud (EA) para dar cumplimiento al Criterio Específico de Acreditación CEA-3.0-04 (v03) durante la emergencia generada por el COVID-19" Circular No. 24-2020 (2020-08-05) "Alivio de pago de servicios de acreditación- Beneficio 60/40"
<b>FECHA:</b>	2022-05-19

**MOTIVACIÓN – OBJETIVO**

ONAC en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en el año 2020 mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo y sus modificatorias, estableció disposiciones transitorias para la continuación de la prestación de los servicios de acreditación durante la pandemia generada por el COVID-19, las cuales fueron informadas mediante circulares o directivas. En consideración a que el Estado ha venido implementando avances en las medidas relacionadas con la emergencia sanitaria y las condiciones especiales bajo las cuales fueron tomadas dichas disposiciones por parte de ONAC han cambiado, y se han venido estabilizando las operaciones de los organismos evaluadores de la conformidad, acreditados o en proceso de acreditación, la presente directiva informa cómo se normalizarán las actividades de evaluación en adelante.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Revisadas las disposiciones establecidas en cada uno de los documentos emitidos por ONAC para la continuación de los servicios de acreditación durante las restricciones en pandemia se ha decidido acoger de manera permanente dentro de la operación algunas de ellas con el fin de facilitar la comunicación y la prestación del servicio de evaluación, así como cesar la aplicación de otras disposiciones, considerando que las circunstancias que las originaron ya no son pertinentes.

En el siguiente apartado se especifica en detalle lo anunciado.

**DIRECTRICES / DISPOSICIONES**

1. Derogar en su totalidad los siguientes documentos:

Directiva No. 01-2020 Continuidad de actividades de evaluación por COVID 19.

Circular No. 08-2020 (2020-03-16) "Medidas que adopta ONAC frente a la pandemia COVID-19 en evaluaciones a los OEC".

Circular No. 12-2020 (2020-03-30) "Medidas adoptadas por ONAC para atender todos los procesos de acreditación durante y después del periodo de confinamiento decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia COVID19".

Circular No. 18-2020 (2020-07-02) "Disposiciones IAF en relación con la crisis internacional covid-19 y las transiciones de estándares internacionales de sistemas de gestión en curso", considerando que los plazos de transición allí establecidos ya cumplieron su tiempo.

2. Mantener vigente la Circular No. 23-2020 (2020-07-29) "Participación en Ensayos de Aptitud (EA) para dar cumplimiento al Criterio Especifico de Acreditación CEA-3.0-04 (v03) durante la emergencia generada por el COVID-19", por el mismo periodo de la declaración del estado de emergencia sanitaria decretado de parte del Gobierno Nacional, el cual según Resolución No. 666 de 2022 se extiende hasta el 30 de junio de 2022, más seis (6) meses adicionales. Es decir, si la emergencia sanitaria se termina el 30 de junio de 2022, las disposiciones de la circular deberán estar vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022. A partir de allí, se retirará la Circular y se deberán seguir aplicando únicamente las disposiciones de la Política de Participación en Ensayos de aptitud (CEA-3.0-04).
3. Adoptar de manera permanente las siguientes disposiciones:
  - El uso de firma electrónica, certificado digital o impresos firmados físicamente escaneados y remitidos por correo electrónico de la documentación asociada a los procesos de acreditación se establecen como parte formal de la operación de ONAC.
  - El envío mediante correo electrónico de los Certificados de Acreditación y la demás documentación asociada a los procesos de acreditación.
  - El uso de evaluación remota, la cual se incorporará por parte de ONAC en adelante como una técnica formal de evaluación. La evaluación remota podrá ser determinada por el líder de equipo o por el coordinador sectorial. Será informada en el Plan de Evaluación una vez finalice la Etapa 1 de evaluación, en los casos que se realice Etapa 1. Para evaluaciones extraordinarias, en las que no se cuenta con una Etapa 1, la decisión será tomada por el coordinador sectorial e informada al líder de equipo. En cualquier caso, el líder de equipo o el coordinador sectorial analizarán los resultados de la Etapa 1 de evaluación y los riesgos asociados a la aplicación de esta técnica en el tipo de evaluación y alcance del Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC). La conclusión será informada al OEC y registrada en el respectivo Plan de Evaluación o por comunicación emitida directamente desde la coordinación sectorial. Aplicarán condiciones particulares por esquema de acreditación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Norma Internacional ISO/IEC 17011:2017.
  - El beneficio de pago fraccionado para servicios regulares de evaluación en una fracción 60/40, para los Organismos Evaluadores de la Conformidad que lo soliciten de acuerdo con la Circular 24 de 2020.
  - El beneficio de pago fraccionado para los servicios de otorgamiento y ampliación de la acreditación para los organismos evaluadores de la conformidad que lo soliciten a través de SIPSO.

Las decisiones contenidas en el presente documento regirán a partir del día siguiente a la fecha en que esta Directiva se publique en la página web de ONAC [www.onac.org.co](http://www.onac.org.co)

ONAC socializará la medida a través de la página web y correo electrónico.

**Aprobado:**

-----  
Alejandro Giraldo López  
Director Ejecutivo

Revisó: Andrés Mauricio Rodríguez Rodríguez-Director Técnico Internacional  
Diego Armando Rodríguez Joleanes-Director Técnico Nacional  
Erika Bibiana Pedraza – Directora Gestión, Desarrollo y Mejora  
Guillermo Giraldo Díaz – Director Administrativo y Financiero  
Maria del Rosario González Márquez – Asesora Jurídica  
Rocio del Pilar Jimenez Tapias – Jefe de Servicio al Cliente

Proyectó: Martha Y. Rodríguez Pérez-Coordinadora Sistema de Gestión